

Expediente: **1011/23**

Carátula: **PALACIO VANESA LUCIA DEL VALLE Y OTROS C/ GUERRERO ROBERTO HECTOR Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **09/08/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20266844302 - PALACIO, VANESA LUCIA DEL VALLE-ACTOR/A

90000000000 - PAZ, CANDELA-N/N/A

20266844302 - PAZ, ALBERTO SOLANO-ACTOR/A

20266844302 - SORAIRE, EUGENIA CLEMIRA-ACTOR/A

90000000000 - GUERRERO, ROBERTO HECTOR-DEMANDADO/A

90000000000 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS, -DEMANDADO/A

90000000000 - PAZ, FRANCISCO-ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1011/23



H102315074166

San Miguel de Tucumán, 8 de agosto de 2024.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver estos autos caratulados: **“PALACIO VANESA LUCIA DEL VALLE Y OTROS c/ GUERRERO ROBERTO HECTOR Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 1011/23 – Ingreso: 17/03/2023), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante proveído de fecha 31/07/2024 pasan los autos a despacho para resolver la homologación de convenio peticionada por el Dr. Luis María Acuña, apoderado de la parte actora en autos.

Que en fecha 29 de Mayo de 2024 se celebró un convenio en la instancia de mediación prejudicial obligatoria que se llevó a cabo en audiencias virtuales donde se llegó a un acuerdo entre las partes, cuyo contenido a continuación se transcribe: "En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 29 días del mes de mayo del año 2024, siendo las 12 horas, comparecen a la audiencia de mediación fijada para el día de la fecha en calle 24 de Septiembre 841, Primer Piso de esta ciudad, mediante video llamada de WhatsApp la REQUIRIENTE: PALACIO VANESA LUCIA DEL VALLE, D.N.I. N°30.442.800, actuando por sí y en representación de sus hijos menores de edad, ejerciendo la responsabilidad parental sobre PAZ CANDELA D.N.I. 46.527.771 y de PAZ FRANCISCO, DNI N° 54.706.016, con domicilio real en MZA. K, casa 9, Barrio 210 viviendas, San Andrés, Cruz Alta, Tucumán. También comparecen los requirentes PAZ ALBERTO SOLANO, DNI N° 10.432.082 Y SORAIRE EUGENIA CLEMIRA, DNI N° 13.292.713, ambos con domicilio en Juan Eudoro Araoz N° 100, Barrio Villa La Florida, de la localidad de la Florida, dpto. Cruz Alta, Tucumán, todos con el patrocinio letrado del Dr. Acuña Luis Maria, M.P. N° 4919, constituyendo domicilio digital N°20-

26684430-2, y del Dr. BORSOTTO CARLOS DIEGO, M.P. N°8168, con domicilio digital N°20-31425277-3. Comparece por la parte requerida FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. su letrada apoderada DRA. SEGAMPA MEDINA MARIA GABRIELA, M.P. N°7827, constituyendo domicilio digital N° 27-29357918-6, quien acompaña poder en este acto. Asimismo, comparecen los requeridos GUERRERO ROBERTO HECTOR, D.N.I. N° 21.948.332, con domicilio real en Ruta 306 km 21 S/N Los Bulacio, Cruz Alta, Tucumán, y SORIA JORGE ARMANDO, DNI N° 10.556.288, con domicilio real en Catamarca 91, San Miguel de Tucumán, ambos con el patrocinio letrado del DR. SANABERON MAURO FABRICIO, M.P. 7149, constituyendo casillero digital N° 20-27579585-3. Se hace constar que la presente mediación se llevó a cabo mediante audiencias virtuales, de las cuales, algunas de las actas ya fueron subidas al sistema SAE y las celebradas en fechas 22/04/2024 a hs. 11, 03/05/2024 a hs. 11, 16/05/2024 a hs. 11, y 29 de Mayo a hs. 12. En dichas audiencias se puso en conocimiento de los requirentes, requeridos y de sus letrados, el contenido del Convenio de Confidencialidad. Se deja constancia que en este acto las partes solicitan el beneficio previsto en el art. 53 de la Ley de Consumo 24.240. En presencia de la DRA. MONICA GRACIELA FALCI, MEDIADORA DE REGISTRO N° 147, luego de las audiencias mantenidas, las partes han arribado al acuerdo que a continuación se transcribe: PRIMERA: Las partes requirentes PALACIO VANESA LUCIA DEL VALLE (D.N.I. N°30.442.800) actuando por sí y en representación de sus hijos menores de edad, PAZ CANDELA (D.N.I. N°54.706.016) PAZ ALBERTO SOLANO (D.N.I. N° 10.432.082) y SORAIRE EUGENIA CLEMIRE (D.N.I. N° 13.292.713), reajusta su pretensión por todos los daños y perjuicios sufridos a raíz de un accidente de tránsito ocurrido en fecha 25 de Octubre de 2022, a las 21.20 hs en ruta provincial (N° 306 hacia el Norte, y al llegar a la altura del Km 8 de esta ciudad entre una furgoneta marca FIAT, modelo FIORINO, dominio NMD 455 y una motocicleta Honda WAVE NF 100,057 JNO, que era conducida por el Sr. Paz Ramon Alberto, provocando el fallecimiento de este último, que diera origen al presente proceso, a la suma única, total y comprensiva de todo concepto de \$37.000.000 (pesos treinta y siete millones). SEGUNDA: FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. sin reconocer hechos ni derecho ni culpabilidad alguna y al solo efecto conciliatorio, ofrece abonar a los requirentes por todo concepto (daño emergente, lucro cesante, daño moral, psicológico, y tratamientos médicos, etc) la suma de \$37.000.000 (pesos treinta y siete millones), discriminados de la siguiente manera: 1.- Para PAZ SOLANO ALBERTO (DNI 10.432.082) la suma de \$3.000.000 (pesos tres millones) los que serán depositados en un plazo de 20 días hábiles computados desde que se dicte la Sentencia homologatoria del Convenio en la Cuenta N° 461600102844109 del Banco Macro (CBU N° 2850616240001028441091). 2.- Para SORAIRE EUGENIA CLEMIRA, (DNI 13.292.713), LA SUMA DE \$3.000.000 (pesos tres millones) los que serán depositados en un plazo de 20 días hábiles computados desde que se dicte la Sentencia Homologatoria del Convenio Cuenta en la Cuenta N°463809550484588 del Banco Macro, CBU N°2850638440095504845888. 3.- PALACIO VANESA LUCIA DEL VALLE, D.N.I. N°30.442.800 \$15.000.000 (pesos quince millones) los que serán depositados en un plazo de 20 días hábiles computados desde que se dicte la Sentencia homologatoria del Convenio en la Cuenta N°462809547810475 del Banco Macro, CBU N°285062854009578104758. 4.- Para PAZ FRANCISCO, D.N.I. N° 54.706.016, la suma de \$8.000.000 (pesos ocho millones) los que serán depositados en un plazo de 20 días hábiles computados desde que se dicte la Sentencia homologatoria del Convenio en la Cuenta N°462809547810475 del Banco Macro CBU N°285062854009578104758 de titularidad de PALACIO VANESA LUCIA DEL VALLE, D.N.I. N° 30.442.800. 5.- Para PAZ CANDELA, D.N.I. N°46.527.771, la suma de \$8.000.000 (pesos ocho millones) los que serán depositados en un plazo de 20 días hábiles computados desde que se dicte la Sentencia homologatoria del Convenio en PALACIO VANESA LUCIA DEL VALLE, D.N.I. N°30.442.800. TERCERA: Los REQUIRENTES PALACIO VANESA LUCIA DEL VALLE, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, PAZ ALBERTO SOLANO y SORAIRE EUGENIA CLEMIRE aceptan el pago de la suma ofrecida por

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. y manifiestan, que una vez percibidas dichas sumas, desistirán de toda acción y derecho, y nada más tienen que reclamar contra los REQUERIDOS GUERRERO ROBERTO HECTOR, D.N.I. N°21.948.332, SORIA JORGE ARMANDO D.N.I. N°10.556.288, ni contra FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., ni contra cualquier otra persona física y/o jurídica en relación al siniestro y/o cualquier otro rubro, motivo o concepto, derivado del reclamo objeto de la presente mediación, desistiendo en forma irrevocable de toda acción o derecho civil o penal que le pudiera corresponder contra los mismos. CUARTA: HONORARIOS LETRADA PARTE REQUERENTE: a) Los honorarios del DR. ACUÑA LUIS MARIA se acuerdan en forma privada con sus clientes. b) Los honorarios del DR. SANABERON MAURO FABRICIO se acuerdan en forma privada con sus clientes. c) Se deja constancia que respecto de los honorarios de la Dra. SEGAMPA MEDINA GABRIELA, se encuentra comprendidas en la rt. 4° Ley 5480, percibiendo en concepto de honorarios la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil).- SEXTA: HONORARIOS DE MEDIACIÓN: Los honorarios de la mediadora se fijan en cinco consultas escritas del Colegio de Abogados de Tucumán. Los cuáles serán abonados en el porcentaje del 50% por cada una de las partes, requirente y requeridas. Respecto del porcentaje, los mismos serán asumidos por el Poder Judicial de la provincia atento solicitar la requirente en este acto, el Beneficio de Justicia Gratuita, art. 53 de la Ley 24.240. Respecto del porcentaje de honorarios que corresponde abonar a la requirente, los mismos serán asumidos por el Poder Judicial de la provincia atento solicitar la requirente en este acto, el Beneficio de Justicia Gratuita, art. 53 de la Ley 24.240. Respecto al 50% correspondiente a las partes requeridas, GUERRERO ROBERTO HECTOR, D.N.I. N°21.948.332, SORIA JORGE ARMANDO, D.N.I. N°10.556.288, y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. serán asumidos en su totalidad por esta última, y se pactan en la suma de 175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil), lo que es aceptado por la mediadora interviniente en pos de no entorpecer el acuerdo arribado entre las partes. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad N°414009495011485, CBU 2850140240094950114858 del Banco Macro, titularidad de la Dra. Mónica G. Falci, en el plazo de 20 días hábiles computados desde la Sentencia Homologatoria del Convenio. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 29 días del mes de mayo de 2024, se firman 4 ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto".

En virtud de la presencia de menores como parte del convenio se dio intervención a la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Este, 1° Nominación. En fecha 25/07/2024 toma intervención la mencionada defensoría en el rol complementario por FRANCISCO PAZ, DNI 54.706.016, nacido el 09/03/2015 y CANDELA PAZ, DNI 46.527.771, conforme lo normado por el artículo 103 CCCN. Asimismo también indica su toma de conocimiento del acuerdo arribado entre las partes en etapa de mediación. En tal sentido, este Ministerio no hace objeción al monto convenido y al dinero. Asimismo, solicita que en resguardo de los derechos de mis representados esta Defensoría solicita que las sumas a abonar a favor de FRANCISCO PAZ, DNI N° 54.706.016 y de CANDELA PAZ, DNI N° 46.527.771, sean depositadas en la cuenta judicial abierta a nombre de los presentes actuados y oportunamente la progenitora de los mismos podrá requerir las autorizaciones de cobro correspondientes justificando el destino del dinero que corresponde a cada uno de sus representados.

El proceso homologatorio es un sometimiento jurisdiccional voluntario que tiene por objeto otorgar al acuerdo conciliatorio, transaccional o extrajudicial de las partes, el efecto propio de una sentencia. La actuación judicial está encaminada a la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios de los convenios y a la comprobación de si existe violación de alguna norma de orden público.

Ahora bien, de la lectura y análisis del convenio celebrado por las partes, surge que el mismo se encuentra ajustado a derecho y no es contrario a las disposiciones legales, sin perjuicio de terceros,

por ello corresponde homologar el acuerdo presentado por las partes.

Por ello,

**RESUELVO:**

**I. HOMOLOGAR** el presente convenio, sin perjuicios de terceros, celebrado entre PALACIO VANESA LUCIA DEL VALLE, (D.N.I. N°30.442.800), actuando por sí y en representación de sus hijos menores de edad, ejerciendo la responsabilidad parental sobre PAZ CANDELA (D.N.I. 46.527.771) y de PAZ FRANCISCO, (DNI N° 54.706.016), PAZ ALBERTO SOLANO, (DNI N° 10.432.082), SORAIRE EUGENIA CLEMIRA, (DNI N° 13.292.713) y GUERRERO ROBERTO HECTOR (D.N.I. N° 21.948.332), SORIA JORGE ARMANDO (DNI N° 10.556.288) y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. cuyo texto se transcribió precedentemente.

**II. HONORARIOS Y COSTAS** conforme lo acordado en el convenio cuyo texto se transcribió anteriormente.

**III. SE HACE CONSTAR** que se deberá transferir: **a)** La suma de \$3.000.000 (pesos tres millones) los que serán depositados en un plazo de 20 días hábiles computados desde que se dicte la Sentencia homologatoria del Convenio en la Cuenta N° 461600102844109 del Banco Macro (CBU N° 2850616240001028441091) para el actor **PAZ SOLANO ALBERTO (DNI 10.432.082)**. **b)** La suma de \$3.000.000 (pesos tres millones) los que serán depositados en un plazo de 20 días hábiles computados desde que se dicte la Sentencia Homologatoria del Convenio Cuenta en la Cuenta N°463809550484588 del Banco Macro, CBU N°2850638440095504845888 para la actora **SORAIRE EUGENIA CLEMIRA, (DNI 13.292.713)** **c)** La suma de \$15.000.000 (pesos quince millones) los que serán depositados en un plazo de 20 días hábiles computados desde que se dicte la Sentencia homologatoria del Convenio en la Cuenta N°462809547810475 del Banco Macro, CBU N°285062854009578104758 para **PALACIO VANESA LUCIA DEL VALLE, D.N.I. N°30.442.800**. **d)** La suma de \$8.000.000 (pesos ocho millones) los que serán depositados en un plazo de 20 días hábiles computados desde que se dicte la Sentencia homologatoria del Convenio en la Cuenta N°562209562729747 del Banco Macro CBU: 2850622350095627297475 correspondiente a los autos del rubro para el menor **PAZ FRANCISCO, D.N.I. N° 54.706.016**. Para el retiro del monto correspondiente al menor la progenitora deberá requerir las autorizaciones de cobro correspondientes justificando el destino del dinero que corresponde a cada uno de sus representados conforme lo solicitado por la Sra. Defensora de Menores de la 1° Nominación del Centro Judicial del Este. **e)** La suma de \$8.000.000 (pesos ocho millones) los que serán depositados en un plazo de 20 días hábiles computados desde que se dicte la Sentencia homologatoria del Convenio en este proceso en la cuenta n°562209562729747 del Banco Macro CBU: 2850622350095627297475, correspondiente a los autos del rubro para **PAZ CANDELA, D.N.I. N°46.527.771**. Para el retiro del monto correspondiente a la menor la progenitora deberá requerir las autorizaciones de cobro correspondientes justificando el destino del dinero que corresponde a cada uno de sus representados conforme lo solicitado por la Sra. Defensora de Menores de la 1° Nominación del Centro Judicial del Este.

**HAGASE SABER.** DRMC-

**DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON**

**JUEZ**

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IX NOM

Actuación firmada en fecha 08/08/2024

Certificado digital:  
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.